

AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SALA DE LO CIVIL Y PENAL

Enric Xavier Morera Català, Mónica Oltra Jarque, Juan Ignacio Ponce Guardiola, Josep María Pañella Alcocer, Mireia Mollà Herrera i Francesc Xavier Ferri Fayos, diputados y diputadas del grupo parlamentario Compromís en Les Corts, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Llibertat s/n de la Ciudad de Valencia, teléfono número 96 387 63 80, ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, comparezco y **DIGO**:

Que en cumplimiento del artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pongo en conocimiento de la Sala mediante **denuncia** los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Ley 3/2012 de 20 de julio de la Generalitat d'Estatut de Radiotelevisión Valenciana establece en la Disposición Transitoria Segunda lo siguiente:

“Segunda. De la disolución, liquidación y extinción de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana

1. Tras la fusión referida en la disposición transitoria primera, la entidad pública Radiotelevisión Valenciana entrará en estado de disolución-liquidación.

La entidad pública Radiotelevisión Valenciana en liquidación deberá proceder a la conclusión ordenada de cuantas relaciones jurídicas estén pendientes a la fecha de entrar en estado de disolución, así como a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de la entidad pública y en los que no se haya subrogado Radiotelevisión Valenciana, SA.

En todo caso, el Consell deberá proveer a la entidad pública de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el

mencionado proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

2. En esa misma fecha quedará suprimido el Consejo de Administración de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana y la Dirección General del mismo. En su lugar se constituirá un consejo de liquidación del ente, integrado por tres miembros que serán nombrados y cesados por el Consell, que asumirá la gestión, dirección y representación de la entidad pública en liquidación.

3. Durante su liquidación, y hasta su total extinción, la entidad pública Radiotelevisión Valenciana conservará su personalidad jurídica.”

En ejecución de la anterior disposición el Decreto 46/2013 de 28 de marzo del Consell, por el que se nombra los miembros del Consejo de Administración de RTVV SA, suprime el Consejo de Administración y la Dirección General de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana y nombra a los miembros del Consejo de Liquidación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana.

Asimismo, nombra en su apartado Tercero al Consejo de Liquidación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana, en concreto a Antonio Hervás García, Carlos F. Cervantes Lozano y Pau Pérez Blay constituyéndose en Junta General de RTVV, SAU, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2012, de 20 de julio de la Generalitat.

De hecho, en rueda de prensa celebrada el 8 de noviembre de 2013 el Vicepresidente del Consell Honorable José Císcar Bolufer ha declarado que la Junta General de RTVV, SA son los miembros del Consejo de Liquidación.

El artículo 10 de la Ley 3/2012 de la Generalitat modificado por Decreto Ley 5/2013, de 7 de noviembre dice:

“Artículo 10. Órganos

Radiotelevisión Valenciana SA, se estructura en los siguientes órganos:

- 1. La Junta General.*
- 2. El Consejo de Administración.*
- 3. El director o directora General.”*

Este nuevo artículo 10 introducido por el Decreto Ley 5/2013 modifica el anterior, vigente hasta el 7 de noviembre de 2013, que preveía:

Artículo 10 Órganos

Radiotelevisión Valenciana, SA se estructura en los siguientes órganos:

- 1. La Junta General, constituyéndose como tal el Consell, a quien le corresponderá decidir sobre los asuntos que sean competencia legal de ésta en los términos que se establezcan en la presente ley y en los Estatutos Sociales de Radiotelevisión Valenciana, SA.*
- 2. El Consejo de Administración.*
- 3. El director o directora general.*

El 7 de noviembre de 2013 el Consell de la Generalitat, con posterioridad a promulgar el Decreto Ley 5/2013, constituido en Junta General de la mercantil RTVV, SA nombra 5 miembros del Consejo de Administración D. Ernesto Moreno Murcia, D. Vicente Burgos Antón, D. Lluís Bertomeu Torner, D. José Serralde Serra y D. Bartolomé Orozco Moltó y designa al director general del mismo a D. Ernesto Moreno Murcia.

Este nombramiento lo hace el Consell sin que se haya producido el traspaso de poderes de la Junta General, que actualmente, como reconoce el Vicepresidente Sr. Císcar Bolufer en el día de hoy, 8 de noviembre, está constituida por el Consejo de Liquidación del ente. Por lo tanto se produce un nombramiento de cargos públicos, los consejeros de RTVV, SAU, por órgano manifiestamente incompetente para ello, puesto que el propio Decreto Ley 5/2013 de 7 de noviembre establece como órgano de la mercantil a la Junta General, sin más, habiendo eliminado minutos antes el propio Consell al aprobar el Decreto Ley, la previsión de la Ley 3/2012, de 20 de julio, cuyo artículo 10 establecía que la Junta General estaba constituida por el Consell.

En definitiva, el propio Consell se inhabilitó como Junta General con la aprobación del Decreto Ley y minutos después se erigió en Junta General, sin cobertura legal para ello, nombrando a los nuevos consejeros y director general, sin que en el tiempo transcurrido entre un acto y otro pudiera haberse producido un traspaso de poder de la Junta de Liquidación constituida en Junta General, al Consell para que este pudiera legalmente constituirse en Junta General de la sociedad mercantil.

¿Cuál es la motivación del Consell para esta serie de cambios legislativos? Al dimitir los consejeros en su día propuestos por el Partido Popular el Consejo de Administración quedó constituido por consejeros nombrados por otros partidos no afines al Consell. La urgencia del gobierno valenciano de recuperar la posibilidad de control sobre los órganos directivos, les llevó mediante el Decreto Ley 5/2013 a eliminarse como Junta General en la Ley 3/2012 para que no hubiera duda de que la Junta General estaba constituida por la Junta de Liquidación. Así las cosas, los liquidadores se personaron en las instalaciones de TVV de Burjassot y les dijeron a los miembros del Consejo de Administración

que no podían actuar y que la representación la ostentaban ellos como Junta General y únicos accionistas. Testigos de ello son los miembros del Consejo de Administración, entre ellos, Rafael Xambó Olmos que puede testimoniar este extremo. La improvisación, los nervios de que RTVV estuviera emitiendo de manera libre y sin presiones políticas les llevó al nombramiento constituidos en Junta General, de los nuevos consejeros y del nuevo director, en fraude de ley para burlar las mayorías cualificadas que la Ley 3/ 2012 exige para el nombramiento de dichos miembros. Sus propias triquiñuelas legales les llevaron a llegar cometer el ilícito penal que denunciarnos.

Al margen del fraude de ley que los sucesivos cambios normativos puedan suponer y que serán examinados por otra jurisdicción, estamos ante una resolución injusta y un nombramiento de cargo público sin los requisitos legalmente establecidos para ello al producirse por un órgano que se erige en Junta General sin serlo. Si el Consell hubiere procedido al nombramiento de los consejeros y el director sin antes haber aprobado el Decreto Ley 5/2013, todavía podríamos estar ante la duda sobre la ilegalidad de dicho nombramiento. Pero el hecho de que el nombramiento se produzca al amparo de lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ley 3/2012 de 20 de julio, modificado por el Decreto Ley 5/2013, evidencia que estamos ante un momento posterior, en el que el Consell ya no tiene cobertura legal para constituirse como Junta General.

El hecho de que tampoco se haya producido el traspaso de poder de la Junta General (Junta de Liquidación) al Consell, sitúa a los miembros del Consell que participaron en la decisión y a los consejeros nombrados que hubieren aceptado el cargo en el ilícito penal, dado que se constituyeron en Junta General sin poder serlo, al establecer la legislación expuesta que la Junta General está constituida por el Consejo de Liquidación de RTVV usurpando de esta manera una potestad ajena y procediendo a unos nombramientos sin los requisitos legales y adoptando una resolución a sabiendas de su injusticia.

SEGUNDO: Los hechos relatados podrían ser constitutivos de infracción penal de los artículos 404, 405 y 406 del Código Penal.

TERCERO: Podrían ser autores de los hechos y los presuntos ilícitos penales los miembros del Consell que participaron en el acuerdo de 7 de noviembre de 2013, del Consell constituido en Junta General de Accionistas de la mercantil Radiotelevisión Valenciana SAU y los consejeros nombrados que hayan aceptado el nombramiento D. Ernesto Moreno Murcia, D. Vicente Burgos Antón, D. Lluís Bertomeu Torner, D. José Serralde Serra y D. Bartolomé Orozco Moltó.

Por lo anteriormente expuesto a la Sala

SOLICITO

Que se tenga por presentado este escrito y por interpuesta **denuncia** contra los miembros del Consell que participaron en el acuerdo de 7 de noviembre de 2013, del Consell constituido en Junta General de Accionistas de la mercantil Radiotelevisión Valenciana SAU y los consejeros nombrados que hayan aceptado el nombramiento D. Ernesto Moreno Murcia, D. Vicente Burgos Antón, D. Lluís Bertomeu Torner, D. José Serralde Serra y D. Bartolomé Orozco Moltó y demás personas que pudieran estar implicadas en los hechos relatados y que se investigue dichos hechos por si fueran constitutivos de delitos contra la Administración Pública tipificados en el Código Penal en los artículos 404, 405 y 406.

Valencia, 8 de noviembre de 2013

Documentación adjunta:

1. **Decreto Ley 5/2013 de 7 de noviembre**, del Consell por el se adoptan medidas urgentes para garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión de titularidad de la Generalitat.
2. **Acuerdo de 7 de noviembre de 2013**, del Consell constituido en Junta General de Accionistas de la mercantil Radiotelevisión Valenciana, SAU, por el que se nombra miembros del Consejo de Administración y designa al director general.
3. **Decreto 46/2013, de 28 de marzo**, del Consell por el que se nombra a los miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana SA, se suprime el Consejo de Administración y la Dirección General de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana y se nombra a los miembros del Consejo de Liquidación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana, en la que se establece que la representación de la entidad después de la fusión la tiene la Junta de Liquidación así como las funciones de la Junta General en relación con la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2012, de 20 de julio.
4. CD con las declaraciones efectuadas el 8 de noviembre de 2013 por el Vicepresidente Honorable Sr. José Císcar Bolufer en las que reconoce que la Junta General de Radiotelevisión Valenciana SAU, es la Junta de liquidación del ente.